

## Decreto 63 de 1990

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## **DECRETO 63 DE 1990**

(Enero 04)

(Derogado por el Art. 17 del Decreto 1661 de 1991)

"Por el cual se dictan normas sobre Prima Técnica"

EL PRESIDENTE DE LA REPA
BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 76 de 1989,

## DECRETA:

ARTÃ $\Box$ CULO 1. La prima tÃ $\odot$ cnica podrÃ $_i$  ser igualmente conferida a funcionarios que desempeÃ $\pm$ en empleos del nivel directivo, siempre y cuando la asignaciÃ $_i$ n bÃ $_i$ sica del cargo que ocupan no sea superior a la correspondiente al grado 09 de la escala salarial de dicho nivel directivo.

ARTÃCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ3n y modifica el artÃculo 2° del Decreto Extraordinario 37 del 3 de enero de 1989.

PUBL̸QUESE Y CÃ∏MPLASE.

Dado en BogotÃi, D.E., a los 4 dÃas del mes de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ DITO PÃ BLICO,

LUIS FERNANDO ALARCÃ N MANTILLA.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

WILLIAM RENÃ□ PARRA GUTIÃ□RREZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 39130. 4 de enero de 1990.

Fecha y hora de creación: 2024-06-03 00:34:58